

RESOLUCIÓN NÚMERO
(000334)

05 MAR. 2013

"Por medio de la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración en el Departamento de Desarrollo Humano de la Universidad del Atlántico"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que en el Departamento de Desarrollo Humano adscrito a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de la Universidad del Atlántico se hace necesaria la designación de estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración, para conformar el grupo de Monitores Solidarios y grupos de estudio y trabajo GES dentro de la ejecución del programa para desarrollar estrategias de permanencia estudiantil y graduación.

Que el Departamento de Desarrollo Humano seleccionó a los siguientes estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración:

No.	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.140.823.281	SANDRA MILENA MUÑOZ VILLA
2	1.140.826.454	JOSE EDUARDO HENRIQUEZ TORRES
3	1.140.823.280	MELISSA PAOLA MUÑOZ VILLA
4	1.129.536.286	RAUL ALFONSO BELTRAN HOYOS
5	8.867.329	JOSE GREGORIO SEVERICHE CASTRO
6	1.143.224.871	CRISTIAN DAVID SALINA CASSIANI
7	73.271.082	JULIO MANUEL FONTALVO BROCHERO
8	1.143.244.145	SONIA ISABEL MORA AGUIRRE
9	1.143.428.772	NILSON DE JESUS MEZA MOJICA
10	1.129.581.237	ANDRES FABIAN QUIROGA SOTO
11	1.052.975.257	ORLANDO JOSE RODELO SOTO
12	1.051.416.792	FABIAN ANDRES ESPITIA ALMEIDA
13	1.143.438.441	VIVIANA ORTEGA AFANADOR
14	1.044.425.322	VICTOR ANDRES CASTRO VARGAS
15	1.129.540.627	CARLOS CARVAJAL ARIZA
16	1.045.168.426	ALVARO MUÑOZ FONSECA
17	1.140.816.385	JOSE LUIS AMELL HERNANDEZ
18	1.140.858.523	CARLOS MARIO RINCON NAVAS

Que los estudiantes mencionados reúnen los requisitos referentes a promedios académicos, méritos y disponibilidad para desarrollar actividades de apoyo en el Departamento de Desarrollo Humano adscrito a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

RESOLUCIÓN NÚMERO
(000334)

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2013030073.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a los estudiantes a continuación relacionados para desarrollar actividades de apoyo en el Departamento de Desarrollo Humano adscrito a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de la Universidad del Atlántico, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006:

No.	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.140.823.281	SANDRA MILENA MUÑOZ VILLA
2	1.140.826.454	JOSE EDUARDO HENRIQUEZ TORRES
3	1.140.823.280	MELISSA PAOLA MUÑOZ VILLA
4	1.129.536.286	RAUL ALFONSO BELTRAN HOYOS
5	8.867.329	JOSE GREGORIO SEVERICHE CASTRO
6	1.143.224.871	CRISTIAN DAVID SALINA CASSIANI
7	73.271.082	JULIO MANUEL FONTALVO BROCHERO
8	1.143.244.145	SONIA ISABEL MORA AGUIRRE
9	1.143.428.772	NILSON DE JESUS MEZA MOJICA
10	1.129.581.237	ANDRES FABIAN QUIROGA SOTO
11	1.052.975.257	ORLANDO JOSE RODELO SOTO
12	1.051.416.792	FABIAN ANDRES ESPITIA ALMEIDA
13	1.143.438.441	VIVIANA ORTEGA AFANADOR
14	1.044.425.322	VICTOR ANDRES CASTRO VARGAS
15	1.129.540.627	CARLOS CARVAJAL ARIZA
16	1.045.168.426	ALVARO MUÑOZ FONSECA
17	1.140.816.385	JOSE LUIS AMELL HERNANDEZ
18	1.140.858.523	CARLOS MARIO RINCON NAVAS

ARTICULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la culminación del semestre académico en curso; siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Departamento de Desarrollo Humano de la Universidad del Atlántico, establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ochos (08) horas diarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.



RESOLUCIÓN NÚMERO

(000334)

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente mensualmente, o proporcionalmente según el periodo de desarrollo de las actividades de apoyo.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar al Departamento de Desarrollo Humano y la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo. A su vez, el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, o quien haga sus veces, debe certificar el cumplimiento de las actividades de apoyo de la Administración por parte de los estudiantes mencionados, y trasladar al Departamento de Gestión del Talento Humano las mismas para el reconocimiento del estímulo económico a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, Departamento de Desarrollo Humano, Vicerrectoría de Bienestar Universitario y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



FREDDY DIAZ MENDOZA
— Rector (E)

Revisado por: Ma. Cristina Martínez – Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano

E. Torres